

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
6-12-920	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			6-12-920	560,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		
4-12-920	70,00	" E, de 25.000 "			30-11-920	294,00	Banco Hipotecario de España...	500			
	68,90	" D, de 12.500 "	69,70		22-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
4-12-920	70,10	" C, de 5.000 "	69,70		25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
6-1-920	69,90	" B, de 2.500 "	69,70		6-12-920	254,00	Banco Español de Crédito.....	500			150,00
6-12-920	69,90	" A, de 500 "	69,70		6-12-920	150,00	Unión Española de Explosivos...	500			309,00
6-1-920	71,00	" G, de 100 "	71,00		1-12-920	311,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			116,00
6-12-920	71,00	" H, de 200 "	71,00		6-12-920	120,00	carera España... } Ordinarias.	500			
6-12-920	69,90	En series diferentes.....	69,70		6-12-920	52,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcohola Española.....	500			
6-12-920	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,40		6-12-920	95,00	Mediodía de Madrid.....	500			
6-12-920	83,50	" E, de 12.000 "	83,50 y 40		6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			266,50 y 265,50 pesetas.
6-12-920	83,50	" D, de 6.000 "	83,50 y 40		6-12-920	267,00	Idem Norte de España.....	500			262
6-12-920	83,50	" C, de 4.000 "	83,50		4-12-920	259,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	500			280
6-12-920	83,50	" B, de 2.000 "	83,50, 40 y 50		6-12-920	278,00			Interés anual por 100		
6-12-920	83,50	" A, de 1.000 "	83,50		6-12-920	278,00	OBLIGACIONES		4	282,00	
6-12-920	34,50	" G, de 100 "	83,50		4-12-920	92,50	Bonos del Banco de España...	500	4	92,25	
6-12-920	34,50	" H, de 200 "	83,50		6-12-920	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	99,90	
6-12-920	34,50	En diferentes series.....	83,50 y 40		6-12-920	76,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		76,00	
6-12-920	83,50	4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
6-12-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
6-12-920	90,00	" D, de 12.500 "			29-11-920	93,50	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	4 1/2		
6-12-920	89,50	" C, de 5.000 "	90,00		19-10-920	76,00	" B.	500			
6-12-920	90,00	" B, de 2.500 "	90,00		20-11-920	69,00	" C.	500			
6-12-920	90,00	" A, de 500 "	90,00		30-10-920	57,00	1. ^a serie.	500			
6-12-920	89,50	En diferentes series.....	90,00		14-10-920	54,50	2. ^a serie.	500			
6-12-920	90,00	5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75	3. ^a serie.	500			
3-12-920	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			18-11-920	52,00	4. ^a serie.	500			
4-12-920	93,80	" E, de 25.000 "			26-11-920	50,50	5. ^a serie.	500			
6-12-920	93,25	" D, de 12.500 "	93,20				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
6-12-920	93,50	" C, de 5.000 "	93,20		6-12-920	81,00	Obligaciones	500			
6-12-920	93,50	" B, de 2.500 "	93,50		13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			92,25
6-12-920	93,7	" A, de 500 "	93,50		3-12-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500			89,00
3-12-920	93,75	En diferentes series.....	93,75		6-12-920	89,00	Idem id. id. de 1918.....	500			
					12-11-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	75.600
Idem fin corriente.....	>
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	16.500
5 por 100 amortizable.....	126.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucarera.—Preferentes.....	25.000
Idem.—Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	104.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45,50 pesetas por 100 francos. —100.000 a 45,55.—400.000 a 45,60.—200.000 a 45,65.
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 26,87 pesetas ca la una. —11.000 a 26,89. 10.000 a 26,90.—15.000 a 26,92.—2.000 a 26,94.—17.000 a 26,96.—5.000 a 26,98.
Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 10,00 pesetas por 100 marcos. —850.000 a 10,15.—200.000 a 10,20.—250.000 a 10,25.—200.000 a 10,30.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,745 cada uno. —10.000 a 7,74. 10.000 a 7,72.—5.000 a 7,70.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Diciembre de 1920.

En el Mediterráneo existen las presiones débiles relativas, y las altas se han retirado hacia el Occidente de Irlanda. Durante las últimas veinticuatro horas llovió con bastante intensidad en Cantabria y Navarra, observándose bastante nubosidad sobre el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Valencia, Jaén y Almería, y la mínima de hoy ha sido de 4 grados bajo cero en Pamplona.

En el Cantábrico hay marejada.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiende a mejorar el tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,1	4,9	60	NNW....	3=Flujo....	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 8,2
7	704,6	4,1	68	NNW....	1=Ventolina..	»	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 1,8
13	704,5	7,3	69	N.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 1,1
18	705,1	4,4	77	NE.....	1=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 451

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas, a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 510.843,21 pesetas, compuesta de 4.605,73 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles según la Real orden antes mencionada y de 506.273,48 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 12 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre

del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, de clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal o exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general, en los días 15 y 16, de diez a dos, y el 17, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previe-

ne en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos o más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes o por sorteo, a voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso. "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 7 de Diciembre de 1920.—
El Director general, José del Moral.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo por menor se expresa a continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... el mes ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 1920.—El interesado. S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente,

para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre Puebla de Alcocer y Herrera del Duque (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque y Talarrubias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 23 del actual mes de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1973

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre Palma de Mallorca y Alaró (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.956 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Palma de Mallorca y Alaró, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción

del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1974

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Muro y Planes (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Alicante y Muro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 8 del citado mes de Enero, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1975

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Septiembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la adquisición de 2.500 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica para la conservación de calles y caminos del interior de esta ciudad, bajo el tipo de 73.250 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 23 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos,

estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar el acopio dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en los plazos que en el pliego de condiciones se señalan.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde Constitucional o del Teniente y Concejal en quien delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Luis Sarrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en el Negociado expresado de la Secretaría municipal.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 3.662 pesetas 50 céntimos, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importa del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de 2.500 metros cúbicos de piedra machacada granítica para la conservación de calles y caminos del interior de esta ciudad."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzquen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar

varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición, mediante subasta de 2.500 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica para la conservación de calles y caminos del interior.

CONDICIONES FACULTATIVAS

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Objeto de este contrato

Artículo 1.º El objeto de este contrato es la adquisición, por el excelentísimo Ayuntamiento, mediante subasta, de 2.500 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica con destino a la conservación de caminos y calles afirmadas del interior de esta ciudad.

El contratista queda obligado a entregar dicho material, sujetándose a este pliego de condiciones y al presupuesto que le acompañan, así como a las instrucciones que reciba de la Oficina de Urbanización y Obras, cuyo Jefe de la Sección tercera ejercerá por sí o por medio de sus subalternos la inspección facultativa del contrato y resolverá aquellas dificultades de detalle que puedan aparecer durante el curso de los trabajos.

Operaciones a cargo del contratista.

Art. 2.º Correrá a cargo del contratista la adquisición y arranque de la piedra de las canteras, el machaqueo, el transporte, la medición y apilamiento en la forma y sitios que le serán señalados por la Inspección facultativa, y en una palabra, todas cuantas operaciones sean necesarias para que resulte hecho con arreglo a lo que en ella se prescribe, la entrega del material de que se trata.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Calidad de la piedra

Art. 3.º La piedra que deberá machacarse será de clase granítica, deberá ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer, en lo relativo a la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyan, ni en lo tocante al modo de hallarse éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales que haciendo presumible una fácil descomposición o disgregación de dichos elementos, o una disminución por cualquier causa de la duración o resistencia de la piedra, induz-

can a la Inspección facultativa a considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que a su juicio no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual a la muestra, que antes de empezar los acopios de la piedra deberá el contratista presentar al señor Jefe de la Sección tercera de la Oficina de Urbanización y Obras, a fin de que pueda por el mismo ser declarada aceptable para los efectos de la contrata.

Machaca.

Art. 4.º La piedra se acopiará en aquellos sitios que previamente se señalarán; en cuanto a volumen, se machacarán hasta dejarlo aproximadamente reducido a la dimensión de cuatro y medio y siete centímetros, y ofrecer, a juicio de la Inspección facultativa después de machacada, aquella uniformidad de dimensiones que la naturaleza de este trabajo permita obtener cuando se efectúa de una manera conveniente y admisible.

Limpieza de la piedra machacada

Art. 5.º La piedra machacada deberá hallarse limpia y exenta de detritus, tierras y de todo otro material extraño que pueda ser perjudicial a su buen empleo, a juicio de la Inspección facultativa.

Apilamiento de la piedra

Art. 6.º La piedra machacada se apilará en montones o caballeros de metro metro a un metro cúbico, o bien en montones grandes de fácil medición que no excedan de quinientos metros cúbicos, siendo la Inspección facultativa la que en vista de las condiciones de los puntos en que haya de acopiarse, determinará la forma, número y volumen de cada montón y precisará el sitio en que haya de colocarse.

Distribución general de la piedra machacada.

Art. 7.º La distribución general de la piedra machacada que deberá entregar el contratista, será la que previamente se señale por la Jefatura de la Sección tercera.

Materiales aceptables

Art. 8.º Queda obligado el contratista a retirar, en cuanto se lo ordene la Inspección facultativa, todo el material que, después de ser llevado a las vías en que haya de depositarse, encuentre aquéllas desde luego inaceptables, a causa de sus malas circunstancias o no sujetarse a estas condiciones, advirtiendo que en el caso de no hacer la citada operación en el plazo que por dicha Inspección se le fije, cuando se le de la orden correspondiente, se entenderá que renuncia a él y podrá la Sección de Urbanización y Obras retirarlos y utilizarlos en aquellos trabajos en que la juzgue conveniente.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Precauciones referentes al tránsito y a los vecinos.

Art. 9.º El contratista procurará, al

efectuar los trabajos, evitar en lo posible estorpecimientos y perjuicios a la circulación pública y a los vecinos, quedando obligado en este punto a sujetarse a las instrucciones que con este motivo le comunique la Inspección facultativa.

Dirección facultativa. Precauciones para evitar perjuicios.

Art. 10. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas medidas puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, que con dicho contratista será responsable de los que quizás puedan originarse durante la duración de los trabajos que han de correr a su cargo, al efectuar los cuales, habrán de cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación al caso de que se trata.

Plazo para empezar y terminar.

Art. 11. El contratista deberá empezar a acopiar la piedra machacada dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura del contrato y dejar terminado todo lo que se haya de entregar en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día en que empiece.

El plazo anterior se entenderá dividido en otros dos plazos parciales que terminarán al segundo mes y al cuarto, después de haber empezado el acopio de la piedra machacada, quedando obligado el contratista a tener cuando aquellos terminen, acopiado y en disposición de recibir los volúmenes siguientes: Al terminar el primer plazo 1.250 metros cúbicos, de los cuales 1.000 metros cúbicos los apilará a lo largo de la calle de Dos Ríos en monico, y los restantes 250 metros cúbicos en el distrito primero, y al segundo plazo, el resto, en tres acopios de 416,666 metros cúbicos cada uno, a depositar en los distritos séptimo, octavo y noveno, y en los sitios que oportunamente se fijarán por la Jefatura de dichos distritos.

Recepción de materiales.

Art. 12. Una vez terminada la entrega de los materiales, tendrá lugar la recepción única de los mismos previo reconocimiento de ellos que se llevará a cabo por el Jefe de la Sección tercera de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras, y en su defecto por un subalterno de la propia Oficina, en presencia del contratista, extendiendo la correspondiente acta y haciéndose la citada recepción, si se hallaren dichos materiales en condiciones de ser recibidos, todo sin perjuicio de lo que respecto a dicha acta pueda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento, a cuya aprobación deberá ésta ser oportunamente sometida.

Condiciones generales para obras públicas.

Art. 13. En la adquisición de materiales de que es objeto este pliego de condiciones, regirá en cuanto no esté en contradicción con lo que en él se previene y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstan-

cias de dicha adquisición, el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la ley de 14 de Febrero de 1907, referente a la adquisición y empleo de artículos y materiales de producción nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910; regirán también las adiciones del Reglamento de dicha ley.

A. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de lo extranjero en la segunda subasta o segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

B. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén en los pliegos de condiciones, las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

C. Tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesará, si la proposición por ella favorecida resultare onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

D) En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, y en su caso los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

D) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que las copias literales de tales contratos para servicios u obras públicas sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma—directa, concurso o subasta—a la Comisión protectora de la producción nacional.

Obligaciones generales del contratista.

Art. 14. Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para que la entrega de la piedra machacada de que es objeto este contrato, se verifique en las mejores condiciones, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene la Inspección facultativa.

Condiciones económicas.

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 15 Regirán en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 16. La subasta de este servicio se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo anterior y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publican, siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastateo de poderes a que se refiere el artículo anterior (15) de la mencionada Instrucción.

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 17. La cantidad que servirá para tipo en la subasta, que se efectuará con arreglo a la Instrucción citada, será de *sesenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas*.

Fianza o depósito provisional.

Art. 18. La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de *tres mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos* a que asciende el 5 por 100 del presupuesto del contrato.

Proposiciones.

Art. 19. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de lo que se consigna como tipo de subasta en el artículo 17.

Dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Además, en virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en consistorio de 11 de Diciembre de 1913, en relación con lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda citada, sobre exigencia del recibo de la contribución industrial a los licitadores, será indispensable la inclusión en el pliego de proposiciones del recibo del trimestre anterior, justificativo de que el proponente satisface la contribución industrial correspondiente al artículo objeto de la subasta a que se refiere el presente pliego de condiciones.

Fianza definitiva.

Art. 20. La cantidad que habrá de depositarse en concepto de fianza definitiva, que garantice el cumplimiento de las condiciones del contrato, será igual al importe del 10 por 100 de aquella por la que se hubiese adjudicado la subasta, y no se devolverá a dicho contratista aunque se hayan efectuado recepciones parciales de la piedra machacada hasta que haya quedado libre de todos los compromisos contraídos por acto del contrato.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Art. 21. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escritura y demás que origine la subasta y la formalización de contrato.

Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 22. Queda prohibida la cesión

y traspaso de los derechos que nazcan del remate que se haga fuera del acto de la subasta.

Abono y pago.

Art. 23. Los pagos se efectuarán según resulte de las certificaciones y relaciones valoradas, que se irán librando por el facultativo o facultativos del Municipio, sin otro requisito previo que la conformidad del contratista y la orden oportuna que dé para ello el Excmo. Sr. Alcalde.

Aumento de precio.

Art. 24. El Excmo. Ayuntamiento no admitirá reclamación sobre pretendida insuficiencia de los precios, entendiéndose en este punto el contrato hecho a riesgo y ventura del contratista.

Multas.

Art. 25. Si el contratista no tuviere acopiadas y en disposición de recibirse en los plazos fijados en el artículo 11 de estas condiciones la piedra machacada, podrá el Excmo. Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día después de transcurrido dicho plazo que tarde en efectuarlo.

El importe de estas multas y demás responsabilidades del contratista se harán efectivas del depósito de garantía o fianza definitiva, y, en su caso, de los bienes del mismo, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citada en estas condiciones.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 26. Si el contratista dejare de cumplir lo prescrito en estas condiciones, el Excmo. Ayuntamiento podrá, en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resultan aplicables en este contrato, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y rescindir en último caso la contrata si las faltas fueren de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 27. Si con motivo de este contrato se suscitaren cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativa a la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 28. El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y sus adiciones de la Real orden de 8 de Ju-

lio del propio año, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia e inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán a la Junta local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil, viniendo obligado el contratista a remitir a la Presidencia de la Junta local de Reformas Sociales un ejemplar triplicado del contrato de trabajo celebrado, entre el mismo o el representante de los respectivos obreros.

Barcelona, 23 de Julio de 1920.—El Arquitecto Jefe de la Sección tercera, Vila Palmés.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que ha de regir en el suministro de *dos mil quinientos metros cúbicos* de piedra machacada de clase granítica con destino a la conservación de caminos y calles afirmadas del interior de esta ciudad, se compromete a entregar dicho material con estricta sujeción a los indicados documentos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Fecha y firma del proponente,

Barcelona, 23 de Noviembre de 1920. P. A. del E. A., El Secretario, Claudio Planas. — El Alcalde constitucional Presidente, A. Martínez Domingo. S—1967

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FARMACIA

Asignada a esta Facultad de Farmacia, en la distribución hecha por la Universidad del crédito señalado a la misma del consignado en la vigente ley de Presupuestos, capítulo 10, artículo 1.º, concepto 5.º, "para pensiones en el extranjero de alumnos y Catedráticos de las Universidades a propuesta de los Claustros", la cantidad de 6.360 pesetas, la Junta ha acordado destinarla íntegra, en el curso actual de 1920 a 1921, para dos pensiones de alumnos en el extranjero, con 3.180 pesetas cada una, que se adjudicarán mediante concurso entre Licenciados en Farmacia que hayan terminado sus estudios en los dos cursos últimos de 1918-19 y 1919 a 1920, en este Centro.

Los aspirantes deberán solicitarlo por instancia en papel de una pe-

seta, dirigida al llimo. Sr. Decano, que presentarán en la Secretaría de esta Facultad, a partir de la fecha de este anuncio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a las seis de la tarde, que quedará cerrado el plazo de admisión: debiendo hacer constar en ellas: los estudios que se proponen realizar, el Centro y la población del extranjero donde para poder efectuarlo deseen residir y tener la preparación científica suficiente para verificarlo y conocimiento del idioma del país, reservándose la Facultad poder comprobar estos dos últimos extremos sometiendo a los aspirantes a un examen.

La duración de las pensiones no excederá de tres meses, que terminarán en 31 de Marzo de 1921, y al finalizar, los pensionados deberán presentar en la Facultad una Memoria acerca de los trabajos que hayan realizado, en cumplimiento de la obligación que contraen, las cuales serán objeto de estudio y calificación como de mérito en su carrera.

Los pensionados quedan sujetos a la observancia de los acuerdos de la Junta de la Facultad, referentes al régimen para el disfrute de las pensiones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de Noviembre de 1920. El Decano, E. Esteve.

P—3682

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 853.581 de pesetas nominales 5.000, en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 31 de Agosto de 1918, a favor de doña Juana Calvo Lozano, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 9 de Noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—P., El Vicesecretario, Julio Prieto. X—2526

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. R. número 52.920, por 2.500 pesetas, fecha 26 de Diciembre de 1919, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920. El Contador, A. Calzada.

X—2527

LA MUTUELLE DE FRANCE ET DES COLONIES

Balance al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO

1.° Fondos del Estado Francés:		
3 por 100 perpetuo.....		60.010.690,25
5 por 100 1915-1916.....		33.707.591,45
4 por 100, 1917.....		30.029.614,85
4 por 100, 1918.....		33.607.095,60
Bonos de la Defensa Nacional.....		20.735.876,75
		<hr/>
2.° Obligaciones de los ferrocarriles:		178.090.868,90
P. L. M. antiguas.....	4.396.167,56	
P. L. M. modernas.....	3.298.046	
Orleans antiguas.....	2.374.445,71	
Orleans modernas.....	2.845.784,62	
Oeste antiguas.....	6.549.671,39	
Oeste modernas.....	1.561.218,31	
Norte antiguas.....	1.187.366,81	
Norte modernas.....	875.131,81	
	<hr/>	23.087.832,31
3.° Obligaciones del Crédit Foncier:		
Foncieras 1879.....	625.394,57	
Foncieras 1903.....	1.500.901,79	
Comunales 1899.....	147.600	
Comunales 1906.....	3.181.249,01	
	<hr/>	5.455.145,37
4.° Obligaciones de la Villa de Paris:		
Empréstito 1871.....	498.257	
Empréstito 1905.....	172.699,90	
	<hr/>	670.956,90
5.° Valores extranjeros:		
Interior español.....	6.790.872,13	
Exterior español.....	181.524	
	<hr/>	6.972.396,13
6.° Efectivo en Caja.....		38.225,35
7.° Banqueros.....		132.058,06
8.° Deudores varios.....		21.173.985,99
	<hr/>	235.621.469,01

PASIVO

1.° Haber de las Asociaciones vida:		
Asociación Vida 1902 (1).....	18.572.738,44	
— — 1903 (1).....	20.363.813,97	
— — 1904 (1).....	24.383.642,93	
— — 1905.....	31.053.657,67	
— — 1906.....	29.693.336,99	
— — 1907.....	24.986.103,68	
— — 1908.....	19.089.490,08	
— — 1909.....	19.004.787,75	
— — 1910.....	15.442.155,45	
— — 1911.....	10.923.816,04	
— — 1912.....	6.616.328,91	
— — 1913.....	2.059.821,98	
— — 1914.....	725.866,66	
— — 1915.....	432.004,12	
— — 1916.....	201.283,65	
— — 1917.....	103.305,05	
— — 1918.....	17.401,70	
	<hr/>	223.669.555,07
2.° Haber de la Asociación de Cantraseguro		
— — 1914 (1).....	2.317.687,74	
— — 1915 (1).....	2.154.085,33	
— — 1916 (1).....	1.904.593,92	
— — 1917.....	1.597.719,46	
— — 1918.....	1.625.568,64	
— — 1919.....	1.798.512,59	
	<hr/>	1.100
3.° Importe de las participaciones de garantía (2).....		82.273,42
4.° Importe del fondo de reserva.....		308.044,44
— — cautionnement espagnol.....		160.494,16
5.° Sumas debidas a los Asociados.....		6.834,24
6.° Acreedores diversos.....		
	<hr/>	235.621.469,01

(1) Comprendido el importe de las cantidades anticipadas.

(2) No presentadas al reembolso.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Ha sido baja, por fallecimiento, en este Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, el Agente D. Gabriel Colom Ferrer.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos reglamentarios y especialmente a los de la devolución de la fianza que tenía prestada en garantía del desempeño del cargo.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, se señala el plazo de seis meses para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan contra dicha fianza. Transcurrido este plazo sin que la fianza expresada haya sido intervenida en forma, la Junta Sindical acordará la devolución de la misma a los sucesores del finado.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 1.° de Diciembre de 1920.—
El Síndico Presidente, Juan Marsal.
El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2523

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 15 y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, resolvió declarar negociables admitir a la contratación, e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa 5.000 obligaciones emitidas por la Compañía francesa denominada "Sociedad general de Aguas de Barcelona", saldo de una emisión de diez millones de pesetas, autorizada por la Junta general en 29 de Marzo de 1906, mediante acuerdo del Consejo de Administración de 29 de Enero de 1919, cuyas obligaciones se hallan garantizadas con todo el haber social, pero sin especial hipoteca. Dichas obligaciones son al portador, de 500 pesetas nominales cada una; devengan el interés del 5 por 100 anual pagadero por semestres vencidos en 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año; deben amortizarse en un plazo de cuarenta años, a contar desde 15 de Octubre de 1920, mediante sorteos o compra en el mercado, pudiendo la entidad emisora anticipar la amortización, y siendo los intereses y el reembolso por amortización pagaderos en pesetas y en Barcelona. Los títulos de las propias obligaciones son cortados de libros tablonarios; constituyen una sola serie denominada tercera serie A, con numeración correlativa del 15.001 al 20.000; llevan adheridos 78 cupones número 4 al 31 para el cobro de los intereses hasta 15 de Octubre de 1920; están fechados en Barcelona a 29 de Enero de 1919, y vienen autorizados con el sello en seco de la

X—2525

Compañía y las firmas de un Consejero y de un Delegado del Consejo, siendo la primera de ellas estampillada.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 2 de Diciembre de 1920.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2524

SOCIEDAD COLONIA DEL DOCTOR RUSIO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, para dar cuenta de la situación de la Compañía y acordar la disolución de la Sociedad, medida que propone el Consejo, como la única que a su juicio puede resolver la situación. Esta junta se celebrará el día 8 de Enero próximo, a las cinco de la tarde, en la Cuesta de Santo Domingo, 3, entresuelo, izquierda, pudiendo recogerse las papeletas de asistencia hasta el día anterior de once a doce, en la calle de Atocha, número 34.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—El Presidente, F. de Heredia.

X—2521

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden

con arreglo a las disposiciones vigentes, ha resuelto que se admitan a la contratación pública y se incluyan en la cotización oficial de Bolsa las 15.000 obligaciones hipotecarias de a 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 15.000, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año y amortizables a la par en un plazo máximo de treinta años a contar desde 1.º de Enero de 1925, que ha emitido la Sociedad Anónima "Mengemor" en 1919.

Lo que se anuncia al público, a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920. El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—2520

COMPANIA AUXILIAR DE FERRO CARRILES

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que se verifique el próximo día 14 del corriente, en la Fábrica de Vagones de Beasain (Guipúzcoa), el sorteo número 4 de 320 Bonos 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917; habiendo comprado en Bolsa los 457 restantes, en uso de las facultades de la cláusula 3.ª de la escritura de emisión.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 5 de Diciembre de 1920. El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Amurrio.

X—2522

COMPANIA TRANSMEDITERRANEA

Canje de obligaciones 6 por 100.

Desde el día 7 del corriente mes, se efectuará en el Banco Central, Alcalá, 31, Madrid, el canje de los resguardos provisionales de las obligaciones 6 por 100 de esta Compañía, por los correspondientes títulos definitivos.

X—2529